

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozietako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE 16 PLAZAS MIXTAS DE CENTRO DE
DÍA.**

INDICE

1.- Objeto de la licitación.....	3
2.- Justificación.....	3
5.1.-Objetivos generales con los menores	8
5.2.- Objetivos específicos con el menor	8
5.3.- Objetivos generales con las familias	9
6.- Actividades.....	10
7.- Ubicación.	11
8.- Capacidad del Programa.....	11
9.- Tipos de atención y Horario del Programa.....	11
10.- Itinerario de entrada al Programa.	12
11.- Itinerario de salida del Programa.	12
12.- Recursos.....	12
12.1.- Recursos: inmuebles.....	12
12.2.- Recursos: mobiliario y equipamiento.....	13
13.- Recursos humanos.....	14
13.1.- Descripción, perfil y funciones del personal.....	15
13.2.- Perfil profesional y funciones del coordinador/a del programa.	16
13.3.- Perfil profesional y funciones del/la educador/a de atención directa.	17
13.4.- Perfil profesional y funciones del/la maestro/a de taller.	19
14.- Evaluación.....	20
15.- Sistema de registro.....	21
16.- Prevención de riesgos laborales.	22
17.- Temporalización.....	22

1.- Objeto de la licitación.

El objeto de este proyecto técnico responde a la necesidad de gestión de 1 programa de justicia juvenil en media abierto, al amparo de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero de Responsabilidad Penal de los y las menores. Programa que dará cobertura de atención en horario extraescolar, diurna, con carácter ambulatorio, no residencial a 16 menores con medida judicial dictada en sentencia firme de asistencia a Centro de Día. Se trata por tanto de programa dirigido a dar cobertura a una medida encuadrada dentro del Sistema de Reforma, situada en el contexto del medio abierto y llevada a cabo en un espacio intermedio entre los centros de internamiento de medidas judiciales, los recursos residenciales característicos del Sistema de Protección y el propio contexto sociofamiliar que rodea al/la menor infractor objeto de la medida. Constituye una medida de obligado cumplimiento, **no privativa de libertad**, y en la que la propia legislación invita a solicitar el consentimiento voluntario del/la menor, así como de sus representantes legales. Una media judicial en la que se tiene por objetivo establecer mediante el acompañamiento social y la acción socioeducativa de modelos de comportamiento alternativos, que posibiliten reestablecer el proceso de socialización normalizado del/la menor objeto de la medida.

2.- Justificación

La Constitución Española en su artículo 39 recoge la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala los derechos de los menores estableciendo los principios de actuación en el ámbito de protección de menores, construyendo un marco jurídico que vincula a todos los poderes públicos, a los padres y familia y a los ciudadanos en general.

La Comunidad Foral de Navarra ostenta competencia exclusiva en materia de asistencia social, así como, de forma específica, en materia de desarrollo comunitario, políticas de igualdad y política infantil y juvenil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartados 17 y 18 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de

Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA). Asimismo, el artículo 49.1.c) del mismo cuerpo legal establece que en virtud de su régimen foral, corresponde a Navarra la competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades del Derecho sustantivo o de la organización propias de Navarra.

Dentro del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra hay que señalar principalmente la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia y su reglamento de desarrollo aprobado por medio del Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero.

En el marco competencial navarro, la Ley Foral 5/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, configura el sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, recogiendo en el artículo 2 los objetivos de las políticas de servicios sociales, con la finalidad de conseguir que éstos atiendan las necesidades de las personas

Como desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales se aprobó el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, que establece las prestaciones del sistema público de servicios sociales.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero de Responsabilidad Penal de los menores (se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el 13 de enero de 2000, entrando en vigor el 13 de enero de 2001, hace ya 18 años.), establece la medida de Centro de Día, justificando su implementación de la siguiente manera:

En el programa de asistencia a Centro de Día, el menor es derivado a un centro plenamente integrado en la comunidad, donde se realizan actividades educativas de apoyo a su competencia social. Esta medida sirve el propósito de proporcionar a un menor un ambiente estructurado durante buena parte del día, en el que se lleven a cabo actividades socio-educativas que puedan compensar las carencias del ambiente familiar de aquél. Lo característico del Centro de Día es que en ese lugar es donde toma cuerpo lo esencial del proyecto socio-educativo del menor, si bien éste puede asistir también a otros lugares para hacer uso de otros recursos de ocio o culturales. El sometido a esta medida puede, por lo tanto, continuar residiendo en su hogar, o en el de su familia, o en el establecimiento de acogida (pág. 6).

A su vez, recoge como algunos de sus Principios Generales aspectos que se pueden tener en cuenta de forma específica en esta medida no privativa de libertad como:

- La aplicación de programas educativos que fomenten la responsabilidad y el respeto por los derechos y libertades de otras personas.
- Tener en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales de los menores.
- La prioridad de las actuaciones en el propio entorno familiar y social, siempre que no sea perjudicial para el interés del menor.
- El fomento de la colaboración de los padres, tutores o representantes legales durante la ejecución de las medidas.

Así mismo, el título VII de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los/as, establece en su artículo 45: *“La ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley”*

Por otro lado, el título V de la ley Foral 15/2005, De 5 De Diciembre, De Promoción, Atención Y Protección A La Infancia Y A La Adolescencia, establece en los artículos 86 y 87: 1) *“Se consideran menores sujetos al sistema de reforma a los menores a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal del Menor y que requieren la adopción de medidas de resocialización e inserción; 2) La intervención que se lleve a cabo en el marco de la ejecución de las medidas impuestas por los órganos jurisdiccionales, de orientación primordialmente educativa, estará dirigida a procurar el desarrollo integral y la inserción social y familiar del menor infractor; 3)Corresponde a la Administración de la Comunidad Foral la ejecución material de las medidas adoptadas por los jueces de menores en aplicación de la normativa estatal reguladora de la jurisdicción de menores; 4) Una vez comunicada la resolución judicial al órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral, ésta determinará los aspectos concretos del cumplimiento de la medida, de conformidad con lo dispuesto en aquélla; 4) Asimismo compete al órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral la valoración de los casos relativos a infractores que le sean remitidos*

por el Ministerio Fiscal o por los Jueces de Menores cuando no proceda la incoación de expediente ante dicha jurisdicción, cuando se acuerde su sobreseimiento o en los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de esta materia, determinando entonces las medidas y actuaciones de naturaleza administrativa aplicables y llevando a cabo su ejecución; y 5) A tales efectos le corresponde igualmente la creación, dirección, organización, gestión, inspección y control de los servicios, instituciones y programas precisos para el desarrollo de las funciones contempladas en los apartados anteriores”.

Esta medida (Centro de Día), a pesar de la obligatoriedad de ser llevada a cabo por la Entidad Pública, por diversas circunstancias, todavía no se ha articulado en la Comunidad Foral de Navarra, a pesar de los requerimientos que desde el ámbito judicial y desde la Institución del Defensor del Pueblo se nos ha venido efectuando a lo largo de los últimos años. Se hace por tanto ineludible regular este tipo de medida judicial, recogida en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que permitirá que determinados jóvenes puedan cumplir la medida judicial que se les imponga en un centro específico, distinto a los ya existentes centros de cumplimiento para medidas de internamiento

El servicio de intervención en medio abierto y la programación, supervisión y control de las medidas de medio abierto figura como prestación garantizada en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, donde se aprobaba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General de Navarra.

3.- Destinatarios.

Serán destinatarios de este programa, aquellos/as menores con edades entre 14 y 18 años (aunque también atenderá a jóvenes mayores de 18 años, que hubieran cometido los delitos antes de esa edad, y hasta los 22 años), encuadrados/as en el sistema de reforma (en los términos establecidos en la Ley de responsabilidad penal del menor), con una medida judicial de asistencia a Centro de Día, y otras no privativas de libertad que pudieran ser simultaneadas, establecidas en sentencia firme por el juzgado de menores de la Comunidad Foral de Navarra, tal y como se recoge en los artículos 1 y 15 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

4.- Eficacia de la medida judicial de asistencia a Centro de Día.

La eficacia de esta medida viene reflejada en una interacción psicosocioeducativa pautada, personalizada y de control de la persona menor o joven sujeto de la misma que se desarrolla en su propio medio familiar y social. Dicho Servicio, estructurado e integrado, procura introducir durante el tiempo prescrito en la medida una serie de elementos de cambio que enlazan la intervención a instancia judicial con la integración de las personas menores o jóvenes en sectores educativos, formativos y sociales normalizados.

Para el máximo aprovechamiento de la medida se han de proponer la aplicación de aquellas pautas psicosocioeducativas que se estimen facilitadoras del proceso educativo de la persona menor o joven, o favorecedoras de impedir un deterioro de la situación personal, familiar, educativa y social de éste, siempre que estas queden recogidas en el Proyecto Educativo Individual presentado a la entidad pública competente y sea aprobado por el Juzgado de Menores. Es una medida integradora, que puede ser utilizada para iniciar o reforzar acciones que se vienen realizando desde los servicios comunitarios. Por tanto, siempre partirá de la disponibilidad temporal de la persona menor o joven, para no interferir en las actividades normalizadas que realiza en el momento de la ejecución de la medida.

Este carácter integrador obliga a una ejecución flexible, siempre partiendo de las características propias de la persona menor o joven, ajustando los objetivos a la realidad e intereses de la misma y al tiempo de duración de la medida. En función de la evolución de la medida, existirá una mayor o menor presencia de la persona menor o joven en el Centro de Día, dándose una mayor o menor autonomía, respetando el principio de mínima intervención.

5.- Objetivos.

El trabajo desarrollado con las personas menores y jóvenes atendidas como autoras de actos delictivos, debe enmarcarse dentro de una pedagogía centrada en la formación como persona y como miembro de la sociedad en la que tiene que integrarse y, por lo tanto, hacia la formación y desarrollo del sentido de responsabilidad de la persona ayudada (menor o joven) para consigo misma y para el entorno que le rodea, así como también para el desarrollo de la conciencia de sus

propios actos. Así, los objetivos generales del programa se concretan del siguiente modo:

1. **Fomentar la educación y el desarrollo global de las personas menores y jóvenes.** Se contemplará todo el trabajo psicosocioeducativo que deberá perseguir la asunción por parte de la persona menor o joven infractora, de la responsabilidad de la acción o acciones que dieron lugar a esta medida.
2. **Favorecer la integración social óptima de las personas menores y jóvenes.** El proceso iniciado en este recurso tiene que preparar a las personas para poder iniciar un posterior camino en recursos normalizados de la comunidad.
3. **Ofrecer a las personas menores o jóvenes una atención semi - residencial** continuada y convenientemente estructurada, que favorezca el aprendizaje de unos hábitos básicos de convivencia, prevaleciendo el respeto mutuo de todas las personas que permanecen en el centro.

5.1.-Objetivos generales con los menores

- Adquirir hábitos y conductas sociales adecuadas, que favorezcan su desarrollo integral
- Favorecer un adecuado desarrollo físico, mental y emocional
- Apoyar en la mejora de actitudes personales que favorezcan su integración social
- Apoyar la evolución de sus procesos formativos
- Favorecer la interiorización de los procesos de individuación y diferenciación
- Mantener, potenciar y en su caso reconducir los vínculos existentes que le resulten constructivos y adecuados para su evolución
- Favorecer la predisposición para el establecimiento de nuevos vínculos

5.2.- *Objetivos específicos con el menor*

- Favorecer la adquisición de una buena imagen de sí mismo
- Promover acciones y experiencias que ayuden a cultivar la empatía

- Favorecer la interiorización de las normas de convivencia social
- Favorecer el reconocimiento de la responsabilidad personal de las propias acciones
- Reservar un espacio de tiempo diario para el trabajo y estudio de las tareas escolares
- Favorecer la interiorización y el respeto a los derechos ajenos
- Favorecer la interiorización y el respeto a sus propios derechos
- Favorecer la adquisición de hábitos de higiene personal
- Promover la participación en actividades lúdicas, deportivas y solidarias en el ámbito comunitario
- Promover la creación del espíritu de colaboración y coparticipación comunitaria
- Promover las actividades que favorezcan la discriminación de acciones y conductas socialmente aceptadas de las claramente asociales
- Favorecer la comprensión de una imagen real de sus contextos familiares

5.3.- Objetivos generales con las familias

- Mantener y potenciar los vínculos existentes entre la familia y el menor
- Ayudar a la familia al reconocimiento de sus responsabilidades con sus hijos
- Fomentar la asunción de responsabilidades inherentes al ejercicio de la patria potestad
- Ofrecer a las familias y a los menores espacios de reencuentro, comprensión y acercamiento desde un espacio supervisado e individualizado

6.- Actividades.

El desarrollo del programa objeto de licitación deberá estar organizado en torno a las diferentes áreas que configuran el contexto familiar, social, psicológico, conductual, relacional... de los/as menores objeto de atención. En este sentido, todas y cada una de las actividades deberán ser coherentes con a los objetivos, principios y bases de actuación del programa. De tal modo que dichas actividades contribuyan de forma interdisciplinar al desarrollo evolutivo de la persona menor o joven en todas las áreas que configuran su proceso de aprendizaje.

Las actividades deberán estar enmarcadas dentro de una programación que las fundamente y justifique, para dar respuesta a las necesidades educativas de la población objeto de atención, según el criterio básico de que a mayor carencia o laguna en un área de desarrollo por parte de las personas menores o jóvenes, más tiempo de impartición en aquellas actividades que permiten desarrollarlas.

En este sentido, la vida cotidiana como espacio globalizador, que permite trabajar contenidos propios y generalizar los de otras áreas, deberá de ocupar la mayor parte del tiempo de actividad. Las actividades de taller, de aula, de programas psicosocioeducativos y de animación, como prioritarias en el proceso de aprendizaje de la persona menor o joven, en un segundo orden, y finalmente, todas las actividades complementarias en el proceso de desarrollo de la persona menor o joven.

En este sentido, las actividades de carácter Instrumental, Talleres, Seguimiento Grupal y Entrevista Personal, deberán ser consideradas como básicas, es decir, como prioritarias en el proceso de aprendizaje de la persona menor o joven. Es por ello, que se deberán mantenerse a lo largo de todos los trimestres, articulando la interacción del Centro de Día. Por otra parte, el resto de actividades emanadas de las áreas de interacción se consideraran complementarias, variando su presencia por trimestres.

Paralelamente a las actividades que se desarrollan con las personas menores o jóvenes, se desarrollan actividades sociofamiliares llevadas a cabo por la persona educadora-tutora, de forma coordinada con los procesos educativos de las personas menores o jóvenes y dando respuesta al área de interacción familiar.

7.- Ubicación.

El inmueble destinado a dar cabida al programa de Asistencia a Centro de Día deberá estar ubicados en el término municipal alguna de los municipios de la Mancomunidad de la Comarca Pamplona. La ubicación deberá obligatoriamente disponer en su proximidad (máximo de 500 metros) de transporte público de la propia Mancomunidad con una frecuencia no superior a una hora en horario diurno de lunes a viernes. De tal manera que posibilite el desplazamiento ágil de los usuarios/as a los centros escolares, sanitarios, de ocio y de socialización.

El acceso al Centro de Día deberá estar adaptado para ser utilizado por personas con dificultades en su movilidad.

En cualquier caso, todos estos aspectos deberán adaptarse a la normativa vigente.

El Programa de Centro de Día, deberá tener disponibilidad de acceso a otros espacios físicos gestionados por la Entidad adjudicataria de este Programa, si la coyuntura que pueda surgir así lo requiere.

8.- Capacidad del Programa.

Para el cumplimiento de medidas de Asistencia a Centro de Día, el servicio dispondrá de hasta un máximo de 16 plazas .

9.- Tipos de atención y Horario del Programa.

Dentro del Centro de Díase ofrecerán los siguientes tipos de atención:

- Atención socioeducativa
- Atención formativa: talleres
- Atención semi-residencial

Horario: El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 10:00 a 17:00 horas.

10.- Itinerario de entrada al Programa.

Las personas menores o jóvenes que cumplan medidas en el Centro de Día lo harán, en todos los casos, previa instancia del Juzgado de Menores de Pamplona que dictará las medidas referidas a personas cuyo domicilio se encuentre en la Comunidad Foral de Navarra.

Será el Gobierno de Navarra, a través de la Subdirección de Familia y Menores, quien determine el día de inicio de la medida, atendiendo a su responsabilidad en la ejecución de esta.

11.- Itinerario de salida del Programa.

Las personas menores o jóvenes que sean atendidas en el Centro de Día pueden tener varias posibilidades de salida:

- a. Avance por finalización de la medida de manera positiva. En las situaciones en las que finaliza el tiempo establecido en la sentencia, habiendo logrado los objetivos en mayor o menor medida.
- b. Progreso. En las situaciones en las que las personas alcanzan los objetivos de forma satisfactoria antes del tiempo establecido en la medida, se solicita al juzgado pertinente:
 - b.1. La finalización de la medida dejando sin efecto el tiempo restante.
 - b.2. La modificación por otra medida de carácter menos intensivo, como pudiera ser la libertad vigilada
- c. Retroceso. Por incumplimiento de los objetivos de la medida, se solicita una modificación de ésta por una de carácter convivencial para continuar su proceso educativo.

12.- Recursos.

12.1.- Recursos: inmuebles.

Local: El servicio debe estar preparado para realizar todas las actividades recogidas en el curriculum, así como en la parte convivencial:

- 2 salas de estar polivalentes.
- 2 office

- 1 Despacho para el Responsable del Centro de Día
- 1 aula
- 1 sala de educadores
- 1 sala de entrevistas individuales o grupales.
- 1sala grupo base
- 1 sala de informática
- 1WC en cada taller y otro en cada sala de estar.
- 2 talleres

12.2.- Recursos: mobiliario y equipamiento.

Recursos específicos que la Asociación Educativa Berriztu aporta para el adecuado funcionamiento del Centro de Día:

- 1 furgoneta.
- Línea Telefónica
- Línea ADSL
- Fax
- Equipos informáticos tanto para el equipo como para el aula de informática
- Impresoras
- Fotocopiadora
- Material escolar
- Material de animación
- Medios audiovisuales
- 1 taller de bicicletas equipado
- 1 taller de cocina equipado
- Materiales para la realización de talleres
- Mobiliario de oficina para los despachos, talleres y aula (mesas de trabajo, sillas, armarios, etc.) y para las salas de visitas (mesas redondas, sillas, armarios, etc.)
- Mobiliario de hogar (sofás, sillas, mesas, cubiertos...)
- Calefacción y aire acondicionado

13.- Recursos humanos.

- Un/a profesional responsable con funciones de supervisor/a
- Tres profesionales educadores/as de atención directa.
- Dos profesionales maestros/as de taller.

La plantilla de personal estará formada por profesionales adecuados en número, sexo, formación y experiencia para desarrollar las funciones que tienen asignadas en el marco del programa objeto de esta licitación. La organización del personal deberá favorecer la buena realización del trabajo de todas las personas profesionales y garantizar la adecuada atención de los/as menores atendidos. A tal efecto, deberá velarse por la estabilidad del personal adscrito al programa, la clara asignación de funciones y responsabilidades a cada uno de los perfiles profesionales.

Los turnos de trabajo deberán organizarse de tal modo que garanticen tanto la adecuada atención de los/as usuarios/as como el trabajo de las personas profesionales en condiciones laborales adecuadas. Asimismo, deberán atender, en la medida de lo posible, a las necesidades de conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar de las personas profesionales.

Así mismo se deberá de establecer de forma clara:

- La definición de los grados y ámbitos de participación de las personas profesionales en la gestión del recurso.
- El claro establecimiento de una metodología de trabajo en equipo y de coordinación de las intervenciones, en cuyo marco será necesario programar reuniones periódicas de equipo tanto en relación con el proyecto de centro como en relación con las intervenciones individuales.
- Será igualmente obligatoria la existencia de un procedimiento claro de sustituciones para el caso de ausencia de algún miembro del personal, la existencia de un protocolo que disponga claramente qué miembro de la plantilla debe asumir el mando en ausencia de la persona responsable del programa, así como el claro establecimiento de estándares de

cargas de trabajo atendiendo a las características de los/as usuarios/as del programa.

Respecto a los horarios, se establecen las siguientes condiciones:

- El coordinador/a tendrá una dedicación diaria, de lunes a viernes, de 7 horas.
- Los/as profesionales de atención directa tendrán una dedicación diaria, de lunes a viernes, de 7 horas, de las que primará en su dedicación el horario de atención directa a los menores.
- Los/as maestros/as de taller tendrán una dedicación diaria, de lunes a viernes, de 7 horas, de las que primará en su dedicación el horario de atención directa a los menores.

13.1.- Descripción, perfil y funciones del personal

La entidad adjudicataria de la presente licitación estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los/as usuarios/as atendidos/as, así como la protección de sus derechos.

Los/as profesionales del programa objeto de esta licitación que intervengan con los/as usuarios/as, deberán desarrollar una capacidad de relación de naturaleza educativa, adecuada al ejercicio de las funciones que deben desempeñar en el marco de la atención establecida al amparo de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero de Responsabilidad Penal de los/as menores. Así mismo, las personas profesionales deberán ofrecer a los/as usuarios/as del programa, un trato adecuado y ajustado a su momento evolutivo tanto en las relaciones verbales como en el contacto físico. Igualmente, los/as profesionales deberán mostrar unidad de criterios en las pautas y actitudes de atención y en la prevención, evitación o tratamiento de los conflictos y de las conductas violentas o agresivas.

El equipo educativo en su conjunto deberá tratar de alcanzar el equilibrio adecuado entre el refuerzo positivo de conductas adecuadas y la aplicación de medidas educativas correctoras a las conductas inadecuadas.

13.2.- Perfil profesional y funciones del coordinador/a del programa.

La persona que ocupe las funciones de coordinador/a del programa de asistencia a Centro de Día deberá de tener formación acreditada como mínimo de Grado/Post grado en cualquiera de las titulaciones del ámbito de las ciencias sociales (pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Sociología, Psicología...) así como tener una experiencia acreditada en intervención social con menores de al menos 2 años dentro de los últimos 5.

Como norma general, será la persona responsable del Centro de Día para todos los aspectos que tengan que ver con el buen funcionamiento cotidiano y ordinario del Centro según las directrices emanadas del Proyecto Educativo de Centro. Sus funciones serán entre otras:

Planificación:

- ☐ Supervisar el cumplimiento del Régimen general y la utilización del Reglamento.
- ☐ Planificar y evaluar trimestralmente las programaciones.
- ☐ Realizar el seguimiento semanal de las mismas.
- ☐ Realizar el seguimiento y control del desarrollo de la vida cotidiana.
- ☐ Elaborar la planificación trimestral del cuadrante de actividades.

Interlocución externa:

- ☐ Representar al Centro de Día ante las Instituciones pertinentes para todos los aspectos que surjan derivados del funcionamiento normal y cotidiano.
- ☐ Elaborar comunicados e informes extraordinarios.
- ☐ Transmitir la información que se solicite, bien protocolizadamente, bien por imprevistos o sucesos especiales.
- ☐ Realizar gestiones para la buena marcha del Centro de Día.

Interlocución interna:

- ☐ Solucionar imprevistos que pudieran afectar al servicio.
- ☐ Velar por la seguridad y la permanencia de las personas menores o jóvenes en el Centro de Día.
- ☐ Promover y velar por la convivencia respetuosa y normalizada en el Centro.

Interacción educativa:

- ☐ Llevar a cabo Interacciones educativas (posibles): Intervenciones especiales (grupales y/o individuales) que se requieran.

Recursos materiales:

- ☐ Mantener su buen funcionamiento.
- ☐ Optimizar los recursos materiales.
- ☐ Proponer y operativizar nuevo equipamiento.
- ☐ Realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento y equipamiento.

Gestión de personas: Como responsable del Equipo de Servicio:

- ☐ Elaborar los horarios trimestrales.
- ☐ Optimizar y realizar el seguimiento de los turnos, funciones y actividades de los miembros del Equipo.
- ☐ Preparar y coordinar las reuniones.
- ☐ Colaborar con la persona Responsable de Recursos y Gestión de Personas en la planificación y evaluación de las mismas.
- ☐ Participar en su propio plan de formación.

13.3.- Perfil profesional y funciones del/la educador/a de atención directa.

Para llevar a cabo las funciones propias del perfil profesional de Educador/a de atención directa se requerirá como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social, o en su caso titulación universitaria dentro del campo de las ciencias humanas y sociales, preferentemente la diplomatura/grado en Educación Social y/o la diplomatura/grado en Trabajo Social.

Serán los profesionales sobre los que va a recaer, fundamentalmente, el peso de dicha responsabilidad. Por ello debe primarse en su selección a profesionales que destaquen por su equilibrio personal y madurez, con el fin de posibilitar el llegar a ser ellos mismos modelo y por lo tanto auténticos agentes de cambio, con una implicación muy viva y directa con los usuarios y usuarias del programa. Sus funciones serán entre otras

- Será el modelo de identificación en cuanto a pautas de comportamiento y desempeño de roles sociales integradores en la sociedad actual.
- Prestará atención y dará respuesta a todas sus necesidades físicas, psicológicas, educativas, familiares y emocionales.
- Elaborará los programas educativos individuales de cada niño, niña o adolescente, coordinado con el Equipo Técnico.
- Activará la búsqueda de respuestas y soluciones en aquellas situaciones que se requiera.
- Conocerá la historia de los menores de su Hogar y la de sus familias.
- Colaborará con el equipo técnico en el seguimiento y tratamiento de las familias biológicas.
- Llevará a la práctica los programas educativos individuales elaborados para cada menor.
- Organizará las actividades de la vida cotidiana en función de los objetivos educativos previstos para cada usuario/a.
- Llevará a cabo el seguimiento y apoyo de la evolución escolar-laaoral de cada usuario/a, en coordinación permanente con los centros educativos, centros de empleo... a los que acuden

Respecto de la coordinación externa

- ☐ Preparar a las personas menores o jóvenes en recursos comunitarios.
- ☐ Coordinarse con los recursos comunitarios para el seguimiento de las personas menores o jóvenes.

Respecto de la coordinación interna

Coordinarse con otras personas profesionales del Centro de día.

- ☐ Participar en las reuniones, tanto desde el Modelo Relacional como desde los aspectos metodológicos.
- ☐ Participar en las reuniones de equipo de servicio.
- ☐ Favorecer y velar por la seguridad y control necesarios en el Centro.
- ☐ Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento del Centro.
- ☐ Hacer cumplir el Régimen General y utilizar adecuadamente el Reglamento.

13.4.- Perfil profesional y funciones del/la maestro/a de taller.

Para llevar a cabo las funciones propias del perfil profesional de maestro/a de taller se requerirá titulación de Técnico/a de grado medio o superior de formación profesional asociada a las competencias propias de los talleres impartidos. Desarrollará entre otras las siguientes funciones:

Funciones de programación:

- ☐ Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ☐ Programar centros de interés.
- ☐ Realizar la promoción y desarrollo de reelaboraciones, mejoras e innovaciones en el recurso formativo-laboral.

Funciones de coordinación externa:

- ☐ Coordinarse con los recursos comunitarios para el seguimiento de las personas menores o jóvenes que trabajan fuera del Centro de día.

- ☐ Preparar la integración de las personas menores o jóvenes en recursos laborales y formativos prelaborales (búsqueda, selección, contacto inicial, matriculación, primer acompañamiento).
- ☐ Coordinarse con recursos pedagógicos.

Funciones de coordinación Interna:

- ☐ Coordinarse con otras personas profesionales del Centro de día.

Funciones respecto del diagnóstico:

- ☐ Determinar el nivel pre-laboral de las personas menores o jóvenes cuando llegan al Centro de día.
- ☐ Realizar y evaluar las pruebas de nivel.
- ☐ Elaborar la evaluación inicial y la propuesta de interacción de cada persona menor o joven.

Funciones respecto de la Interacción Educativa:

- ☐ Llevar cabo una toma de contacto diaria con la realidad de las personas menores o jóvenes.
- ☐ Impartir la formación prelaboral / laboral de las personas menores o jóvenes (grupal e individualmente).
- ☐ Preparar y organizar las actividades diarias.
- ☐ Preparar las actividades en su ausencia.

13.4.- Solvencia técnica del conjunto de recursos humanos

- ☐ Equipo técnico directivo: al menos, el 50% del equipo técnico asignado a la ejecución del contrato debe tener una experiencia profesional de 2 años en los últimos 10 años en la ejecución de servicios o trabajos desarrollados en el ámbito de la protección del menor.
- ☐ Profesionales de atención directa: al menos, el 40% de los profesionales de atención directa, dispone de una experiencia profesional de 2 años dentro

de los últimos 10 años en el desarrollo de servicios o trabajos asociados a los programas de justicia juvenil.

14.- Evaluación

La entidad o entidades adjudicatarias deberán disponer de un sistema de evaluación que se aplicará, como mínimo, una vez al año, que abarcará todos los aspectos comprendidos en el proyecto presentado y que se desarrollarán en la memoria anual que deberá presentarse en soporte informático y papel, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El proyecto que presenten las entidades licitadoras debe especificar los indicadores de evaluación correspondientes a los distintos objetivos que se pretenden alcanzar, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los mismos. La entidad adjudicataria presentará una Memoria Anual de forma que facilite la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el proyecto técnico ofertado, realizando aportaciones que redunden en la mejora del Servicio.

Corresponderá a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas la evaluación del servicio, estableciendo los indicadores a recabar periódicamente.

15.- Sistema de registro

La/las entidades ofertantes presentarán propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos documentales que apoyen la intervención.

La/las Entidad/es adjudicataria/as, desde el comienzo del contrato, recogerán la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Para ello dispondrá de una

herramienta informática que deberá presentar a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. Se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su desarrollo reglamentario, tal y como se recoge en el apartado de las Cláusulas Administrativas.

En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

16.- Prevención de riesgos laborales.

La entidad adjudicataria deberá activar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la normativa en Prevención de Riesgos Laborales recogida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre y promover las buenas prácticas profesionales.

La entidad adjudicataria de la presente licitación deberá establecer medidas para la prevención del estrés laboral vinculados al trabajo de intervención directa con menores y familias. Dichas medidas deberán reflejarse en aspectos organizativos, condiciones laborales, formación continua del personal, clima de trabajo y oportunidades de promoción profesional.

17.- Temporalización

El plazo de duración del contrato se iniciará el 1 de julio de 2018, o en caso de ser posterior, el día siguiente al de su formalización y finalizará el día 30 de noviembre de 2018.